

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion; previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Lunes 9 de Junio, núm. 1253, se halla inserto lo siguiente:*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**CORREOS.—CIRCULAR.**

Con objeto de facilitar al público la adquisicion de los sellos de Correos para la correspondencia, cuyo franqueo en la Península é Islas adyacentes ha de ser obligatorio desde 1.º de Julio próximo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en todos aquellos pueblos ó caseríos donde no haya expendeduría de tabaco, sal, ni absolutamente dependencia alguna del Estado, se encarguen los respectivos Alcaldes, y por su delegacion los Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos, ó los Alcaldes pedáneos en su caso, de la venta de los referidos sellos de franqueo, con la obligacion de tener constantemente en su poder una existencia cuando menos de 50 sellos de á cuatro cuartos. La entrega de estos efectos, y todo lo concerniente á su venta, tendrá lugar bajo las reglas é instrucciones que deberán recibir al efecto las oficinas de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. S. para que, con la brevedad que el caso exige, se adopten por su autoridad las medidas consiguientes á los fines expresados; de cuyo resultado dará V. S. conocimiento á la Direccion de Correos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 9 de Junio de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

*En la del Domingo 1.º de Junio, núm. 1245, se halla inserto lo siguiente:*

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: El Ministro plenipotenciario de S. M. en los Estados del Rio de la Plata participa á este Ministerio el fallecimiento de 20 súbditos españoles á bordo de los buques franceses *Cornelie* y *L'Arnaud* en la travesía de Pasajes á Montevideo.

La Reina (Q. D. G.), profundamente conmovida por la frecuencia con que se repiten estas desgracias, doblemente sensibles si se tiene en cuenta la temprana edad de la mayor parte de los infelices que abandonan las playas del mar Cantábrico, me manda llame la atencion de V. E. sobre este particular, y le recomiende la necesidad de que todos los funcionarios á quienes corresponda observen exactamente el Real decreto de 16 de Setiembre de 1853, y la conveniencia de tomar cuantas medidas tiendan á cortar un mal que adquiere de dia en dia mayores proporciones. La construccion de ferro-carriles en todos los ámbitos de la Península y el desarrollo de otras obras públicas, ofrecen un campo vastísimo para la colocacion de un número de trabajadores, mucho mas considerable que el que las familias agrícolas dejan disponible en las diferentes épocas del año.

Por lo tanto S. M. veria con satisfaccion que los Gobernadores civiles, desplegando todo el celo de que son capaces en un asunto tan humanitario y nacional, contuviesen la emigracion, exigiendo el puntual cumplimiento del referido Real decreto, y haciendo entender á los que se presenten á pedir pasaporte para aquellos lejanos climas la ventajosa colocacion que pueden encontrar actualmente en España, y los azares á que se exponen en la travesía primero, y mas tarde en paisés estraños algunos insalubres, y agitados todos casi siempre por violentas conmociones políticas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Mayo de 1856.—Juan de Zavala.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

**CIRCULAR NÚM. 72.**

D. Eduardo Baeza, vecino de esta capital, ha acudido á mi autoridad reclamando el abono de las cantidades que le adeudan los Ayuntamientos de varios pueblos, por suscripcion al Boletín oficial, repartimientos de contribuciones publicadas en 1852, y coleccion de órdenes referentes á la contribucion de industria y comercio. Considerando yo justa esta peticion, he resuelto publicar en dicho periódico la lista de deudores, previniendo á los Alcaldes de los pueblos que aparecen en descubierto, abonen al referido Baeza, en término de doce dias, las cantidades que respectivamente van señaladas; en la inteligencia que adoptaré contra los morosos las medidas que estime bastantes á hacer cumplir tan sagrada obligacion, por mas sensible que sea apelar á estos medios. Segovia 5 de Junio de 1856.—El Gobernador, Manuel Lopez Infantes.

Ayuntamientos que aun no han abonado la suscripcion al Boletín oficial correspondiente á los años de 1849 al de 1854 ambos inclusive.

Año de 1849.	Trimestre 1.º		Trimestre 3.º		TOTAL.	
Palazuelos. . . . .	34	14	34	14	68	28
<i>Año de 1850.</i>						
Palazuelos. . . . .	34	14	34	14	68	28
Revenga . . . . .	34	14	34	14	68	28
Yanguas . . . . .	34	14	34	14	68	28
<i>Año de 1851.</i>						
Palazuelos. . . . .	9	6	9	6	18	12
Revenga . . . . .	9	6	9	6	18	12
Roda. . . . .	9	6	9	6	18	12
Terrecaballeros. . . . .	9	6	9	6	18	12
Yanguas. . . . .	9	6	9	6	18	12
<i>Año de 1852. Reparts.</i>						
Cantalejo. . . . .	106	23			106	23
Lástrilla. . . . .	164	1			164	1
Montejo de la Vega de Arévalo. . . . .	164	1			164	1
Palazuelos . . . . .	164	1	34	14	232	29
Revenga. . . . .	57	12	34	14	126	6
Sacramenia. . . . .			34	14	68	28
Torrecaballeros . . . . .			34	14	68	28
Villagonzalo. . . . .	164	1	34	14	232	29
<i>Año de 1853.</i>						
	Trimestre 2.º		Trimestre 4.º			
Cantalejo. . . . .	26	2	26	2	52	4
La Losa. . . . .	26	2	26	2	52	4
Lastrilla. . . . .	26	2	26	2	52	4
Montejo de la Vega de Arévalo. . . . .	26	2	26	2	52	4
Palazuelos. . . . .	26	2	26	2	52	4
Pelayos. . . . .	26	2	26	2	52	4
Revenga. . . . .	26	2	26	2	52	4
Sacramenia. . . . .	26	2	26	2	52	4
Torrecaballeros. . . . .	26	2	26	2	52	4
Tréscasas. . . . .	26	2	26	2	52	4
Valdevarnés. . . . .	26	2	26	2	52	4
Villagonzalo. . . . .			26	2	26	2
<i>Año de 1854.</i>						
	Trimestre 1.º		Trimestre 3.º			
Balisa. . . . .			17	8	17	8
Cantalejo . . . . .	14	20	17	8	31	28
Espinar. . . . .	14	20	17	8	31	28
Labajos. . . . .	14	20	17	8	31	28
La Losa. . . . .	14	20	17	8	31	28
Lastrilla. . . . .	14	20	17	8	31	28
Martin Muñoz de las Posadas. . . . .	14	20	17	8	31	28
Montejo de la Vega de Arévalo. . . . .	14	20	17	8	31	28
Navares de enmedio. . . . .	14	20	17	8	31	28
Palazuelos. . . . .	14	20	17	8	31	28
Pelayos. . . . .	14	20	17	8	31	28
Pinarejos. . . . .	14	20	17	8	31	28
Revenga. . . . .	14	20	17	8	31	28
Riaza. . . . .	14	20	17	8	31	28
Roda. . . . .	14	20	17	8	31	28
Sacramenia. . . . .	14	20	17	8	31	28
Samboal. . . . .	14	20	17	8	31	28
Sanchonuño. . . . .	14	20	17	8	31	28
San Martin y Mudrian. . . . .	14	20	17	8	31	28
Tolocirio. . . . .	14	20	17	8	31	28
Torrecaballeros. . . . .	14	20	17	8	31	28
Tréscasas. . . . .	14	20	17	8	31	28
Torreiglesias. . . . .	14	20	17	8	31	28
Torrevalde San Pedro. . . . .	14	20	17	8	31	28
Valdevarnés. . . . .	14	20	17	8	31	28
Valseca. . . . .			17	8	17	8
Villagonzalo. . . . .	14	20	17	8	31	28
Zamarramala. . . . .	14	20	17	8	31	28
TOTAL. . . . .					2992	19

Segovie 4 de Junio de 1856. — Eduardo Bacza.

Ayuntamientos que aun no han abonado los trimestres 2.º y 4.º de la suscripcion al Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1855.

	Trimestre 2.º		Trimestre 4.º		TOTALES.	
Aldea del Rey. . . . .	12	10	12	10	24	20
Balisa. . . . .	12	10	12	10	24	20
Bocaguillas. . . . .	12	10	12	10	24	20
Cantalejo. . . . .	12	10	12	10	24	20
Ciruelos de Coca. . . . .	12	10	12	10	24	20
Ciruelos y Carabias. . . . .	12	10	12	10	24	20
Coca. . . . .	12	10	12	10	24	20
Collado-hermoso. . . . .			12	10	12	10
Corral de Aillon. . . . .			12	10	12	10
Cuellar. . . . .	12	10	12	10	24	20
Cuevas de Probanco. . . . .	12	10	12	10	24	20
Espinar. . . . .	12	10	12	10	24	20
Espirdo. . . . .	12	10	12	10	24	20
Etreros. . . . .	12	10	12	10	24	20
Fuentemilanos. . . . .	12	10	12	10	24	20
Fuentesoto. . . . .	12	10	12	10	24	20
Gemenuño. . . . .			12	10	12	10
Labajos. . . . .	12	10	12	10	24	20
La Losa. . . . .	12	10	12	10	24	20
Lastrilla. . . . .	12	10	12	10	24	20
Marazoleja. . . . .	12	10	12	10	24	20
Martin Muñoz de las Posadas. . . . .	12	10	12	10	24	20
Montejo de la Vega de Arévalo. . . . .	12	10	12	10	24	20
Mozoncillo. . . . .			12	10	12	10
Ochaudo. . . . .	12	10	12	10	24	20
Oyuelos. . . . .	12	10	12	10	24	20
Otones. . . . .	12	10	12	10	24	20
Palazuelos. . . . .	12	10	12	10	24	20
Paradinas. . . . .	12	10	12	10	24	20
Pascuales. . . . .	12	10	12	10	24	20
Pecharroman. . . . .	12	10	12	10	24	20
Pelayos. . . . .	12	10	12	10	24	20
Pinarejos. . . . .	12	10	12	10	24	20
Pradales. . . . .	12	10	12	10	24	20
Rebollo. . . . .	12	10	12	10	24	20
Revenga. . . . .	12	10	12	10	24	20
Riaza. . . . .	12	10	12	10	24	20
Roda. . . . .	12	10	12	10	24	20
Sacramenia. . . . .	12	10	12	10	24	20
Samboal. . . . .	12	10	12	10	24	20
Sanchonuño. . . . .	12	10	12	10	24	20
San Cristóbal de Segovia. . . . .	12	10	12	10	24	20
San Martin y Mudrian. . . . .	12	10	12	10	24	20
Santo Domingo de Piron. . . . .	12	10	12	10	24	20
Sauquillo de Cabezas. . . . .	12	10	12	10	24	20
Sonsoto. . . . .	12	10	12	10	24	20
Tabanera del Monte. . . . .	12	10	12	10	24	20
Torrecaballeros. . . . .	12	10	12	10	24	20
Tolocirio. . . . .	12	10	12	10	24	20
Torreiglesias. . . . .	12	10	12	10	24	20
Torrevalde San Pedro. . . . .	12	10	12	10	24	20
Tréscasas. . . . .	12	10	12	10	24	20
Valdevarnés. . . . .	12	10	12	10	24	20
Villagonzalo. . . . .	12	10	12	10	24	20
Villaseca. . . . .			12	10	12	10
Villaverde de Iscar. . . . .	12	10	12	10	24	20
Yanguas. . . . .	12	10	12	10	24	20
Zamarramala. . . . .	12	10	12	10	24	20
TOTAL. . . . .					1564	22

Pueblos que aun no han recogido el cuaderno que contiene las Reales órdenes correspondientes á la contribucion de industria y comercio, y tampoco han abonado el importe de los 4 reales que fijó el Sr. Gobernador de esta provincia.

Añe. . . . .	Collado-hermoso.
Arahuetes y Pajs. de Ped. <sup>a</sup>	Condado de Castilnovo.
Aldealcorbo. . . . .	Corral de Aillon.
Balisa. . . . .	Cuellar.
Bernuy de Coca. . . . .	Cuevas de Probanco.
Ciruelos de Coca. . . . .	Chatun.
Ciruelos y Carabias. . . . .	Escalona.
Coca. . . . .	Etreros.
Codorniz. . . . .	Fuentepelayo.

Fuentepiñel.	Riaza.
Fuentidueña.	Sacramenia.
Gallegos.	Samboal.
Gemenuño.	Sanchonuño.
Huertos.	San Cristóbal de Segovia.
Juarros de Voltoya.	San Cristóbal de la Vega.
Labajos.	San Martín y Mudrian.
La Losa.	San Pedro de Gaillos.
Lastrilla.	Sauquillo de Cabezas.
Marazoleja.	Sonsoto.
Martin Muñoz de las Posadas.	Tabanera del Monte.
Matabuena, Matamala y Cañicosa.	Tabanera la Luenga.
Montejo de Arévalo.	Torrecañaballeros.
Mozoncillo.	Tolocirio.
Ochando.	Torreiglesias.
Oyuelos.	Torrevalde San Pedro.
Otones.	Trescasas.
Palazuelos.	Valdevacas y el Guijar.
Paradinas.	Vegas de Matute.
Pecharroman.	Villagonzalo.
Pelayos.	Villaverde de Iscar.
Perorubio.	Villeguillo.
Perosilo.	Yanguas.
Pinarejos.	Zamarramala (este la tiene recibida, pero no la ha abonado.)
Rebollo.	

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión del 30 de Mayo próximo pasado, se ha servido adjudicar en favor de los sujetos que á continuación se espresan, las fincas siguientes:

Un huerto en término de Sepúlveda, perteneciente al beneficio de Morras, agregado á la parroquia de Santiago del mismo, adjudicado en favor de D. José Sancho Pulido, vecino de Segovia, como apoderado de D. Antonio Martínez, de Sepúlveda, en cantidad de 2000 rs. vn.

Una huerta en término de dicha villa, perteneciente al curato de Santiago de la misma, adjudicada en favor de D. Gabino Barbero, vecino de dicha villa, en cantidad de 1200 reales vellon.

Dos parrales en término de dicha villa, perteneciente al beneficio de San Sebastián de la misma, adjudicada en favor de D. Prudencio Fuentenebro, de la misma vecindad, en cantidad de 1300 rs. vn.

Un parral en término de dicha villa, perteneciente al beneficio de San Justo de la misma, adjudicada en favor de D. Prudencio Fuentenebro, de dicha villa, en cantidad de 645 rs. vn.

Un huerto secano en el mismo término, perteneciente al cabildo eclesiástico de la misma, adjudicado en favor de D. Antonio Martínez, vecino de Sepúlveda, en cantidad de 380 reales vellon.

Cuatro tierras en dicha villa, pertenecientes á la iglesia de Santa María de la misma, adjudicadas en favor de D. Juan Cruz Vega, vecino de Segovia, en cantidad de 6420 rs. vn.

Cinco tierras y una huerta en término de dicha villa de Sepúlveda, pertenecientes al curato de Santiago de la misma, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, de esta ciudad, en cantidad de 3500 rs. vn.

Una huerta término de dicha villa, perteneciente al curato de Sepúlveda, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, de esta ciudad, en cantidad de 910 rs. vn.

Cuatro tierras en término de dicha villa, pertenecientes á la iglesia de San Justo de la misma, adjudicadas en favor de D. Juan Cruz Vega, de esta ciudad, en cantidad de 2230 reales vellon.

Una huerta término de dicha villa, perteneciente á la iglesia de Santiago de dicha villa, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, vecino de esta ciudad, en cantidad de 1440 rs. vn.

Un huerto término de dicha villa, perteneciente al curato de Santa María de dicha villa, adjudicado en favor de D. Bernabé de la Serna, vecino de la misma, en cantidad de 350 reales vellon.

nabé de la Serna, vecino de la misma, en cantidad de 350 reales vellon.

Una tierra y dos parrales término de dicha villa, pertenecientes al curato de Santa María de la misma, adjudicadas en favor de D. Juan Cruz Vega, de esta ciudad, en cantidad de 1500 rs. vn.

Un huerto término de dicha villa, perteneciente al curato de Santa María de dicha villa, adjudicado en favor de D. Juan Cruz Vega, en cantidad de 1800 rs. vn.

Una tierra cerrada, término de dicha villa, perteneciente á la iglesia de San Bartolomé de la misma, adjudicada en favor de D. Julian Ortiz, vecino de dicha villa, en cantidad de 4000 reales vellon.

Un huerto término de dicha villa, perteneciente á la iglesia de San Bartolomé de la misma, adjudicada en favor de D. Bernabé de la Serna, de dicha villa, en cantidad de 500 rs. vn.

Dos parrales en término de dicha villa, pertenecientes al curato de San Salvador, y beneficio de San Andrés de la misma, adjudicados en favor de D. Juan Cruz Vega, de esta ciudad, en cantidad de 1310 rs. vn.

Un parral en término de dicha villa, perteneciente á la cofradía de San Antonio de Sepúlveda, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, en cantidad de 720 rs. vn.

Una huerta término de Sepúlveda, perteneciente al curato de San Justo de dicha villa, adjudicada en favor de D. Juan Cruz Vega, en cantidad de 8000 rs. vn.

(Se continuará.)

Intendencia general militar.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde primero de Octubre próximo, el suministro de víveres, pienso y agua posable, que con arreglo al pliego general de condiciones vigente y modificaciones introducidas, corresponda á las tropas y caballos del ejército confinados, y demas existentes en los presidios menores de Africa é Islas Chafarinas, se convoca por el presente á una pública y formal licitación con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del dia 15 de Julio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias.

2.<sup>a</sup> A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las Provincias, del importe equivalente á la vigésima cuarta parte de la totalidad del suministro á que se refieren, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 8 de Setiembre de 1855, por su valor nominal.

3.<sup>a</sup> En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.<sup>a</sup> Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por 100 del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitación, el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni nin-

guno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por ésta.

5.<sup>a</sup> Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito, fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitacion en esta córte en los mismos estrados de la referida Intendencia, el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup> El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.<sup>a</sup> El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 4 de Junio de 1856.—Francisco Orlando.

*Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.*

Don Felipe Antonio Arruche, abogado del Ilre. Colegio de Valladolid y Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades civiles y militares, de parte de S. M. (Q. D. G.), les exorto y de la mia les pido y encargo practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de Santiago Robledo, vecino de Miraflores, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido, lo conduzcan con toda seguridad á este de mi cargo, para la debida instruccion de la causa que se instruye contra el mismo, por robo á unos trigueros, con muerte á uno de estos en las inmediaciones de Canencia; pues en ello administrarán justicia quedando obligado al tanto.

Dado en Torrelaguna á ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Felipe Antonio Arruche.—Por su mandado, Manuel Dulcazueta.

*Señas de Santiago Robledo.*

Edad 37 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, buen color, vestido con calzon corto pardo, chaqueta y botin pardo, chaleco de pana y sombrero chambergo.

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

Licenciado D. Urbano Macarron, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes, derechos y acciones que componen la capellanía colativa que en la parroquia de Martin Muñoz de las Posadas, con el título de misa de doce, fundó D. Marcos García, Presbítero, natural del mismo, la misma que en el dia disfruta D. Alejandro Gomez Mercado, y ha reclamado el Procurador de este Juzgado D. Vicente Santiago y Olasso, en nombre de Doña Alejandra Ortega, viuda, vecina de dicho Martin Muñoz; á fin de que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Tribunal por la Escribanía del que refrenda á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, se continuará el espediente y parará á los omisos el perjuicio que haya lugar. Dado en Santa María de Nieva á cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Urbano Macarron Sanz.—Por mandado de S. S., Cayetano Martin Agudo.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.<sup>o</sup> de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Segovia 1.<sup>o</sup> de Junio de 1856.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Fuentepelayo.*

Con la autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta veinte y dos puros negrales, caidos por los aires en los de estos propios; de la clase de ajuareros diez, y doce trazados para leñas de hogares que arrojarán nueve carros; los cuales están tasados en 232 rs.; quien quisiere interesarse en dicha subasta, podrá enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y su remate tendrá efecto el Domingo 13 de Julio próximo venidero en esta casa consistorial desde las diez á las doce de la mañana. Fuentepelayo Junio 8 de 1856.—El Alcalde Presidente, Agapito Tejedor Sanz.

*Alcaldía de la Matilla.*

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se venden á pública subasta 20 enebras, propios de este pueblo, tasados por el guarda mayor del ramo de este partido, en la cantidad de 216; quien quisiere interesarse en dicho remate, puede enterarse del pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en la inteligencia que será el 13 de Julio de este año, de diez á doce de su mañana, al pie del árbol y parcialmente con arreglo al pliego de condiciones. La Matilla 7 de Junio de 1856.—El Alcalde, Julian de la Fuente.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

Quien quisiere hacer postura á una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Miguel, plazuela de la Rubia, número tres, de la pertenencia de Juan Pascual, vecino de la misma, y de Micaela, Eugenio y Estefanía Domingo, naturales de ella, menores de edad, tasada en la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y dos reales, que se vende en pública subasta, con licencia judicial, para atender al sustento y educacion de dichas menores, acuda que se le admitirá la que hiciere, siempre que no baje de dicha tasacion, para cuyo remate está señalado el dia treinta del actual y hora de las diez de su mañana en la Escribanía del que suscribe. Segovia nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Celéstino Perez Conejero.